



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

#### SECCIÓN SEGUNDA

Don Luis María Ortega Arribas, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el rollo de apelación número 168 de 2013 se ha dictado sentencia de fecha 16 de abril de 2014, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 97. –

Tribunal que lo dicta: Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Ilmos/as. Sres/as.:

Presidente: Don Juan Miguel Carreras Maraña.

Magistrados/as: Doña Arabela García Espina y don Mauricio Muñoz Fernández.

Siendo ponente: Don Juan Miguel Carreras Maraña.

Sobre: Separación contenciosa.

Lugar: Burgos.

Fecha: 16 de abril de 2014.

En el rollo de apelación número 168 de 2013, dimanante de separación contenciosa número 800/2012, sobre separación contenciosa del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero (Burgos), en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 30 de abril de 2013, siendo parte, como demandante-apelante doña Victorina Martín Izquierdo (quien goza de beneficio de justicia gratuita), representada ante este Tribunal por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendida por la Letrada doña Teresa Hontoria Jiménez; y como demandado-apelado don Miguel Rodríguez Perea, en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo. –

Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Estimar parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre de doña Victorina Martín Izquierdo y contra la sentencia de fecha 30 de abril de 2013 dictada por la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero (Burgos) y con estimación parcial de la demanda, procede realizar las siguientes declaraciones y condenas:

1.ª – Los gastos de la vivienda común, cuya administración corresponde a la esposa, se abonarán por mitad entre ambos titulares hasta su adjudicación definitiva.

2.ª – Se fija a favor de doña Victorina Martín Izquierdo una pensión compensatoria de 200 euros, pagaderos en doce mensualidades y actualizables conforme a la variación anual del IPC.

3.ª – No se hace expresa imposición de costas.



Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – Juan Miguel Carreras Maraña, Arabela García Espina, Mauricio Muñoz Fernández, rubricado.

Publicación. – Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Ponente don Juan Miguel Carreras Maraña estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario, doy fe. – Luis M.<sup>a</sup> Ortega Arribas, rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación al demandado incomparecido en esta instancia don Miguel Rodríguez Perea, extendiendo y firmo el presente en Burgos, a 30 de abril de 2014.

El Secretario Judicial  
(ilegible)